

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Martes 2 de Junio de 1936

NUMERO 7311

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 130, de 30 de Mayo, por el cual se elimina la Oficina Subalterna de Correos del Barrio del Chorrillo.
Decreto 131, de 30 de Mayo, por el cual se establece el servicio de reparto de correspondencia a domicilio en la ciudad de Panamá.

SECCION PRIMERA

Resolución 39, de 1º de Junio, por la cual se permite a Mario A. Olivares que importe unas municiones.
Resolución 192, de 30 de Mayo, por la cual conceden vacaciones a Manuel González C.
Resolución 193, de 30 de Mayo, por la cual conceden vacaciones a Lorenzo Mendoza.

SECCION SEGUNDA

Resolución 136, de 1º de Junio, por el cual conceden la libertad al reo Walter Hope.
Resolución 137, de 1º de Junio, por la cual conceden la libertad al reo Presencio Martínez.
Resolución 138, de 1º de Junio, por la cual conceden la libertad al reo Mauricio Centella.
Resolución 139, de 1º de Junio, por la cual conceden la libertad al reo Lucas Mendoza.
Resolución 140, de 1º de Junio, por la cual conceden la libertad al reo Santiago Martín.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 71, de 30 de Mayo, por el cual nombran a Rogelio Paredes, Oficial de la Sección de Ingresos.

SECCION PRIMERA

Resolución 73, de 30 de Mayo, por la cual rechazan las propuestas de los participantes en la licitación para el suministro de unos sellos de correos.

SECCION SEGUNDA

Resolución 113, de 30 de Mayo, por la cual aceptan la renuncia que del puesto del Inspector del Almacén de Depósito, presentó J. A. Orillac.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Artsos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Eliminan una oficina de correos

DECRETO NUMERO 130 DE 1936

(DE 30 DE MAYO)

por el cual se elimina la Oficina Subalterna de Correos del Barrio del Chorrillo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que con la creación del servicio de reparto de correspondencia a domicilio, no es necesario mantener abierta al servicio público la Oficina Subalterna de Correos del Barrio del Chorrillo.

DECRETA:

Artículo único. A partir del día 15 del mes de Junio del presente año, queda eliminada la oficina Subalterna de Correos del Barrio del Chorrillo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Se establece el reparto de la correspondencia a domicilio

DECRETO NUMERO 131 DE 1936

(DE 30 DE MAYO)

por el cual se establece el servicio de reparto de correspondencia a domicilio en la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Establécese en la ciudad de Panamá el servicio de reparto de correspondencia a domicilio.

Artículo 2º Los sobres que contengan la correspondencia que haya de entregarse a domicilio deberán tener el nombre del destinatario, el de la calle y el número de la casa.

Artículo 3º No habrá obligación de entregar en el domicilio del destinatario la correspondencia sin dirección o en la que ésta sea deficiente. La correspondencia en estas condiciones podrá ser retenida, en la Oficina de Correos.

Artículo 4º No será obligatorio distribuir a domicilio la correspondencia dirigida a los arrendatarios de apartados de correos.

Artículo 5º La Dirección General de Correos y Telégrafos dictará todas las medidas de reglamento necesarias para la mayor garantía y eficiencia del servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Permiten la importación de unas municiones

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—

Resolución número 39.—Panamá, Junio 1º de 1936.

Conforme lo dispone el Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de Septiembre de 1934, concédese al señor Mario A. Olivares, Gerente de la Ferrería Chiricana S. A. de David, el permiso correspondiente para importar de los señores "Savage Arms Company" de New York U. S. A.

las siguientes armas de cacería que serán despachadas a los señores Horna Hermanos de esta capital:

- 10 escopetas calibre 16 para cacería.
- 3 escopetas calibre 12 para cacería.
- 3 escopetas calibre 28 para cacería.
- 6 escopetas calibre 20 para cacería.
- 6 rifles de salón calibre 22 N° 26.
- 6 rifles de salón calibre 22 N° 14½.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Conceden vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 192

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 192.—Panamá, Mayo 30 de 1936.

De conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Manuel González C., Vigilante de la Colonia Penal de Coiba, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 1° de Junio, del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 193

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 193.—Panamá, Mayo 30 de 1936.

Conforme lo establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Lorenzo Mendoza, Plomero de la Junta de Inquilinato, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 1° de Junio del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Otorgan la libertad a unos reos

RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 136.—Panamá, Junio 1° de 1936.

Pide Walter Hope, reo del delito de uso indebido de drogas nocivas, de 50 años de edad, que de conformidad con el artículo 20 del Código Penal, se le conceda la libertad condicional a que tiene derecho, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de dos años de reclusión a que fué condenado; y comprueba para los efectos consiguientes que cumple el 18 de Junio próximo las tres cuartas partes de su condena y que ha observado buena conducta en la cárcel.

De conformidad con el artículo 20 del Código Penal, el reo tiene derecho a lo que solicita, y así se resuelve; pero como se observa que es extranjero y que su caso queda comprendido en lo que establece el artículo 4° de la Ley 76 de 1924 en relación con el 1885 del Código Administrativo, se somete su caso a la consideración del

Consejo de Gabinete, para que lo deporte del país tan pronto cumpla su pena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 137.—Panamá, Junio 1° de 1936.

Concédese a Prudencio Martínez, de 24 años de edad, y reo del delito de lesiones personales, la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fué condenado, ya que comprueba satisfactoriamente que no es reincidente; que ha observado buena conducta en la cárcel y que es panameño. Y como el reo ha cumplido con exceso las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 138.—Panamá, Junio 1° de 1936.

Concédese a Mauricio Centella, de 28 años de edad, y reo del delito de lesiones personales, la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de diez y ocho meses de reclusión a que fué condenado, ya que comprueba satisfactoriamente que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel. Como el reo ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 139.—Panamá, Junio 1° de 1936.

Concédese a Lucas Mendoza, de 26 años de edad y reo del delito de lesiones, la libertad condicional que solicita mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de nueve meses de reclusión a que fué condenado, conforme lo establece el artículo 20 del Código Penal, ya que comprueba satisfactoriamente que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel. Como el reo cumple las tres cuartas partes de su condena el día 25 de Junio próximo, se ordena su libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 140.—Panamá, Junio 1° de 1936.

Concédese a Santiago Martín, de 22 años de edad, y reo del delito de hurto, la libertad condicional de que

trata el artículo 20 del Código Penal, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de diez y seis meses de reclusión a que fue condenado, ya que comprueba satisfactoriamente que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel.

Como el 28 del mes próximo cumple el reo las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hacer un nombramiento en Hacienda

DECRETO NUMERO 71 DE 1936
(DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rogelio Paredes, Oficial de 2ª Categoría al servicio de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en reemplazo del señor Alirio Carles.

Parágrafo. El anterior nombramiento surte efectos a partir del 1º de Junio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Rechazan todas las propuestas de una licitación

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 73.—Panamá, Mayo 30 de 1936.

En licitación celebrada en este Despacho el día 18 de los corrientes, para el suministro de un millón quinientos cincuenta mil sellos de correos, conmemorativos del Cuarto Congreso Postal Américo-Español, el señor Guillermo Herrera y Franco, en representación de los señores "Perkins Faxon & Co." de la ciudad de Londres, hizo la mejor oferta, o sea por la suma de B. 3,363.28.

Dentro del término legal, los señores Guardia y Compañía Limitada, representante de la firma "Queyle and Son Corporation" de Nueva York, ofrecieron pujar en un diez por ciento la oferta hecha por el señor Herrera y Franco.

Notificado dicho señor, informó que aceptaba cubrir la mejora hecha y, en consecuencia, se señaló la hora de las diez de la mañana del día 23 del mismo mes para oír las pujas y repujas verbales, las que se efectuaron resultando ser la mejor oferta, al cerrarse la licitación, la de los señores Guardia y Compañía, quienes ofrecieron suministrar los timbres por la suma de B. 2,299.00.

No contento el señor Herrera y Franco con la forma como se efectuó la licitación adicional, ha presentado extenso memorial en el cual termina solicitando que se abra nueva licitación, pues, en su opinión, debido a que los señores Guardia y Compañía no enviaron su representante sino minutos antes de terminar la hora fijada, él en su ofuscación no pudo mejorar la última oferta hecha.

Este Despacho, en vista de que las estampillas de que se trata deben estar en circulación dentro de breve plazo y teniendo en cuenta que las muestras presentadas por los proponentes en el caso no llenan las condiciones requeridas para la emisión en proyecto,

RESUELVE:

Rechazar todas las propuestas hechas y ordenar que el pedido de las estampillas se haga directamente, sin ulterior licitación pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Aceptan la renuncia a un empleado

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 113.—Panamá, Mayo 30 de 1936.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que del cargo de Inspectro del Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad ha presentado el señor J. A. Orillac y dánsele las gracias por los servicios prestados al Gobierno.

La anterior renuncia surte efectos a partir del 1º de Junio próximo venidero.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

LABOR EN AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FÁBRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

La "RCA Manufacturing Company", Inc., sociedad anónima organizada en Delaware, con oficina principal en las Calles Front y Cooper, Ciudad de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en las palabras "OJO MÁGICO"

Ojo Mágico

según las etiquetas que se acompañan.

La marca se usa para amparar y distinguir receptores de radio, receptores de televisión, equipos para receptores de radio, equipos para receptores de televisión, antenas ("Pick-Ups") eléctricas para fonogramas y accesorios y piezas incluyendo alambres de antena, eliminadores de baterías, bornas, reactores, carretes, juegos de

carretes, condensadores, cuadrantes, escape de rejilla, clavijas de conexión, altoparlantes, tableros de distribución potenciómetros, unidades radio- amplificadores, unidades radio-rectificadores, reostatos, blindajes, transformadores, válvulas electrónicas, porta-válvulas, unidades sintonizadores, carretes de reacción, y alambre y cable para receptores y otros aparatos de radio (de la Clase 21 de los Estados Unidos—aparatos, máquinas y equipos eléctricos), y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante desde el 24 de Septiembre de 1935.

La marca se usa de ordinario aplicada o fijada sobre los productos o sobre los paquetes que contienen los mismos, imprimiéndola, realizándola o grabándola, o poniendo a esos una etiqueta impresa o calcomanía en que aparece dicha marca de fábrica.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 370317 de Octubre 12 de 1935 (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 4 Ejemplares de la marca y un poder para reproducirla. (d) El Poder que tenemos para representar a "RCA Manufacturing Company, Inc." se encuentra agregado al expediente relativo a la marca "Círculo Rojo" (Certificado N° 39), de la misma compañía; pedimos que se agregue a este cuaderno copia auténtica si fuere necesario.

Panamá, Mayo 6 de 1936.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 23 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de la sociedad denominada "The Panama Coca-Cola Bottling Company", organizada de acuerdo con las leyes de esta República y con oficina en la Avenida "B", número 102, Ciudad de Panamá, solicito el registro de la marca "Cascade" que usa para amparar y distinguir en el comercio mantequilla. La marca consiste en una etiqueta que representa la vista de la catarata de un río entre montañas, con la palabra distintiva "CASCADE".



En la etiqueta, además de dicha palabra distintiva, se hacen figurar los nombres de los productos que distinguen la marca, según su clase y sabor. La etiqueta es rectangular y lleva una franja o borde exterior ornamental.

Acompaño los requisitos legales. La marca se aplica a los envases o paquetes por medio de marbetes impresos o etiquetas litografiadas u otros medios convenientes, reservándose los dueños el derecho de usarla en colores, formas y tamaño distintos e introducirle variaciones, sin alterar el carácter distintivo de la marca.

Panamá, Marzo 25 de 1936.

Octavio Fábrega.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 23 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

"Marchant Calculating Machine Company", una sociedad anónima organizada en el Estado de California, con oficina principal en la ciudad de Oakland, California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra "MERCHANT"

MERCHANT

según aparece en las etiquetas que se acompañan.

La marca se usa para amparar y distinguir "máquinas de calcular" (Clase 26 de los Estados Unidos, instrumentos científicos y para medir); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante aplicándola a sus productos desde Julio 4 de 1911.

La marca se usa fijada o puesta sobre los productos, poniendo a los mismos o a los paquetes que los contienen una etiqueta en que la marca va indicada, o imprimiéndola directamente sobre los productos.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

Se acompaña a esta solicitud (a) el Registro de la marca en los Estados Unidos N° 149,592 de Diciembre 13 de 1921; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) 4 Ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla; (d) Poder.

Panamá, Marzo 21 de 1936.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 23 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de la "Química Industrial Bayer-Meister Lucius Weskot & Cia.", de Bogotá, Colombia, solicito el registro de una marca de fábrica para distinguir en especial productos medicinales antirreumáticos, analgésicos y antipiréticos y, en general, cualesquiera sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales.

La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular y fondo azul, en que aparece la palabra "INSTANTINA".



en letras blancas, se ve la indicación "8 tabletas de", y se vé, además, la representación de un rayo, que atraviesa la inicial de la palabra "Instantina". Debajo de ésta, en letras blancas aparecen, en dos renglones, las indicaciones "Efecto Instantáneo" y "Contra Refríos y dolores", y hacia la derecha, en la parte inferior de la etiqueta, dentro de un círculo de fondo rojo, el nombre "Bayer", en letras blancas, colocado horizontal y verticalmente figurando una cruz, y siendo de advertir que dicho círculo lleva un borde blanco, la cual marca se emplea conforme al modelo que se acompaña, y se aplica a los envases de los productos.

Panamá, Enero 24 de 1936.

Julio Arjuna Q.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 23 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito el registro a favor de la "International Association of Lions Club" (Sociedad Internacional de Clubs de Leones), de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, de una marca distintiva de dicha Asociación, que usa en carteles, anuncios, vehículos, edificios, muebles, papeles y sobres de correspondencia, tarjetas, banderolas, botones, insignias, y en general, toda clase de objetos en donde convenga a la Asociación colocarla, imprimiéndola, grabándola, pintándola o fijándola por medio de botones, escarapelas, emblemas, placas, prendedores,

corones de collares, dijes de relojes, ornamentos, u otros artículos parecidos, o de cualquiera manera conveniente.

La marca consiste en un diseño circular que en la parte superior sobre una franja a manera de placa lleva el nombre distintivo "LIONS", debajo en otra franja la palabra "INTERNATIONAL".



a cada lado una cara de león, y en el centro en fondo oscuro la letra "L". La marca es aplicada como se ha dicho y la Asociación reserva el derecho de usarla en toda combinación de formas, colores y tamaños, pero sin alterar los distintivos expresados.

Anexos, van los reglamentarios.

Panamá, Abril 30 de 1936.

L. K. Purdom.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 23 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito muy respetuosamente que, previo el cumplimiento de las formalidades legales respectivas, se registre a nuestro favor una marca de fábrica que venimos usando desde 1926, para amparar los licores de nuestra producción.

La marca consiste en una etiqueta rectangular que en la parte superior representá un águila con las alas extendidas llevando en el pico una banderola roja en la cual se lee "LABOR OMNIA VINCIT".



Debajo en una franja se lee "SECO AGUILA" y el nombre de la compañía, con la indicación "Marca registrada". Alrededor del águila se encuentran rayos a manera de sol, que llegan a los bordes de la etiqueta.

Se aplica la marca a los envases de toda clase de los productos, reservándonos el derecho de usarla en colores,

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA:

ADMINISTRACION:

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo. N° 137 la Sectra. de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.50 donde haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.10

tamaños y formas distintos, sin alterar el distintivo expresado.

Panamá, Mayo 16 de 1936.

Compañía Panameña de Licores,

Antonio Sosa C.,

Cédula Número 47-2202

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 23 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A nombre de la sociedad denominada "Chiriquí Land Company", sociedad organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, con oficina en esta ciudad, solicito del Poder Ejecutivo, por el digno órgano de Ud. que, previas las formalidades legales, expida patente de invención por el término de veinte (20) años sobre un invento nuevo y útil que se relaciona con métodos y medios para rociar áreas extensas, y particularmente se refiere a sistemas de rociar de aquellos que permiten el rociado uniforme de una área extensa con el máximo volumen de agua a un costo máximo de instalación y operación y con un mínimo de desperdicio.

Acompaño a esta solicitud:

- 1° Explicación detallada por duplicado sobre el invento o mejora;
- 2° Comprobante de haber pagado el impuesto fiscal y el de la publicación;
- 3° Un poder a favor de Julio J. Fábrega y Octavio Fábrega; y
- 4° Diseño por duplicado del invento.

Panamá, Mayo 11 de 1936.

Octavio Fábrega,

Cédula número 47-10693

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 23 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 492

(Día 1° de Junio)

Hospital Santo Tomás, medicinas, preparaciones químicas, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	120.08
Hospital Santo Tomás, servilletas de papel, 20 bultos, por vapor Santa Fe, de Nueva York, por	88.68
Endara Riba Hnos., lechugas, papas, 75 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	143.75
Endara Riba Hnos., limones, toronjas, papas, repollos, nabos, 368 bultos, por vapor Chiriquí, de Los Angeles, por	642.13
Endara Ribas Hnos., melones, peras, manzanas, lechugas, 125 bultos, por vapor Chiriquí, de Los Angeles, por	230.23
Endara Riba Hnos., manzanas, peras, 300 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	436.25
Panamá Eléctrica, repuestos para motores, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	943.38
Arturo González, resortes de hierro, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	97.50
Indersingh & Cia., telas, camisas, pijamas de seda, chinelas, 3 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Yokohama, por	233.29
M. Mankanjee & Cia., agua colonia, extractos de perfumes, 1 bulto, por vapor La Salle, de Saint Nazaire, por	507.63
The Henriquez Cia., manteca, 20 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por	38.60
The Henriquez Cia., manteca compuesta, 250 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por	682.20
Luis Angelini, whisky, 60 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por	669.60
Gargallo Hnos., pijamas y batas de baño de algodón, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	132.00
Ameglio & Petrocelli, frutas al natural congeladas, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	24.90
El Corte Inglés, dril khaki, 2 bultos, por vapor American Importer, de Liverpool, por	359.88
Kardonski & Ghitis, chinelas ordinarias, vestidos de lana, 6 bultos, por vapor Norfolk Marú, de Yokohama, por	103.31
Ghandhi Bazar, medias, telas, sobrecamas de rayón, 2 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Yokohama por	161.92
Panama Steam Laundry, carbonato de sodio, 50 bultos, por vapor Samaria, de Liverpool, por	160.82
Mariano Hernández, papel para imprimir, papel de cheques, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	91.00

Pan American Orange Crush, cajas de madera desarmadas, 127 bultos, por vapor Matapán, de Nueva Orleans, por	126.00	C. G. de Haseth & Cia., heparona, tabletas, efedrina, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	140.02
Central American Plumbing, lavabos de pedestal, bidets de loza, 9 bultos, por vapor Bodegraven, de Amsterdam, por	99.90	C. G. de Haseth & Cia., específico, jabón resinol, 12 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	296.02
Aristides Romero, máquinas de coser reconstruidas, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	87.00	C. G. de Haseth & Cia., jabón de cebolla, 10 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	43.50
Fat & Cia., harina de trigo, 65 bultos, por vapor Lochgoil, de San Francisco, por	140.08	Shung Cheung Cia., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	343.50
I. Galindo Jr., papas, cebollas, 171 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	353.60	Departamento de Higiene, tubería de hierro, miras de nivelar, 27 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	602.59
Panama Brewing & Refrigerating, accesorios eléctricos, escobas, lija, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York por	99.88	Kai Men & Cia., utensilios de cocina de aluminio, 14 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	73.48
J. & A. Dominguez, catres de campaña, medias de algodón, 17 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	303.75	Grebien & Martinez, pintura en pasta, 45 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por	392.73
Central American Trading, sombreros de seda, medias de lana, 6 bultos, por vapor Noshiro Marú, de Kobe, por	319.16	Lindo & Maduro, vestidos de baño de lana, camisas de seda, 4 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Yokohama, por	598.74
Grebien & Martinez, azulejos, accesorios de cuarto de baño, 22 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	276.30	Central de Lecherías, botellas de vidrio para leche, 16 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	58.50
Ezra Dabah & Cia., telas de seda, sombreros fieltro, etc., 27 bultos, por vapor Kwansai Marú de Kobe, por	2.276.65	Central de Lecherías, botellas ordinarias de vidrio, 44 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	174.84
Y. Amano & Cia., cinturones de cuero, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	395.20	Wing Hing Cia., baules tallados, mesas de madera, tela de seda, 9 bultos, por vapor Tai Yang, de Shanghai, por	1.474.55
K. Tashiro, herramientas, té, pan, figura de yeso, 3 bultos, por vapor Bokuyo Marú, de Yokohama, por	14.15	Kopcke & Neuman Inc., balanzas, cinceles, cepillos carpinteros, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	67.07
Compañía Manufacturera de Calzado, cueros, badanas de raso, hebillas de calzado, 8 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	1.048.32	León Brothers, seroz, té, aceite maní, malletas de mimbre, 86 bultos, por vapor Tai Yang, de Hong Kong, por	241.57
Compañía Manufacturera de Calzado, cueros para calzados, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	312.26	Compañía Cygnos (L. M. Castel), telas de seda, 5 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Osaka, por	670.53
A. Ferrari & Cia., botellas, jeringas, bolsas, pezones de goma, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	226.98	Kelso Jordan Sales Cia., sopas de tomates, vegetales, pollo, 46 bultos, por vapor San Gabriel, de Filadelfia, por	146.85
Hugh White Jr., concertina y rollos de música, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	37.69	Kelso Jordan Sales, listerina, pasta dental, 70 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	657.00
Enrique Pascual, película cinematográfica "Marihuana", 2 bultos, por avión, de Salvador, por	90.00	Villanueva & Tejeira, bañaderas, lavabos, fregadores, 55 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1.247.91
Ventura Hnos., vino tinto de mesa, 15 bultos, por vapor Orazio, de Barcelona, por	93.45	Villanueva & Tejeira, alambre para cerca, 20 bultos, por vapor Weser, de Hamburgo, por	193.90
Compañía Kito Chen, frutas secas, papas, bacalao, 12 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	46.50	American Supply, pizarras en planchas, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	57.15
Chial León Cia., carburo para lámparas de cacerías, 20 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	85.00	American Supply, papel crepe, papel en forma de cintas, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	38.50
Compañía Inmobiliaria La Unión, papel corrugado, alambre de hierro, 34 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	122.40	Novedades Antonio, vestidos de seda, cartones de cuero, 5 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	483.77
Jorge Ahood, telas de algodón, hule de mesa, 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	483.77	Haron Harari, neveras, 18 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	415.32
G. M. Fuhring, galletas, 77 bultos, por vapor Atlántida de Nueva Orleans, por	415.32	Smoot Beeson S. A., automóvil, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	



Movimiento en la Alcaldía Municipal**NACIMIENTOS**

(Día 29 de Mayo)

América Calderón, Carmen María Rodríguez, Moisés Antonio Herrera.

(Día 30 de Mayo)

Frank Lustrond, Yokida Tites, Elena Dolores Stepien.

(Día 1º de Junio)

*Silka Elena Pablo, Rafael Ernesto Reyes, Oscar Felipe Laspriella, Vilma Elena Tapia, Yan Fa Lin, Aice Fa Lin, Manuela González, Delia del Carmen Alina, Virginia Zamora, Albert Baylis, Delia María Ortega, Joán Luis Veiga.***DEFUNCIONES**

(Día 29 de Mayo)

María Ignacia Peraltá, Raquel Rondón.

(Día 30 de Mayo)

Pastora Martínez.

(Día 1º de Junio)

*Oscar Terán, Gerardo Herrera, Ismael Lombardo, Zolita de Estrada, Carolina Londoño, Samuel Cornejo, María Sista Rivas.***AVISOS Y EDICTOS****Bonos de Conversión**

Se avis a al público que en el sorteo verificado en la Contraloría General de la República el día 28 de Mayo de 1936, han sido agraciados los Bonos que más adelante se detallan.

Después del 1º de Junio de 1936, los Bonos de conversión no pagarán más interés y serán pagados a su presentación a la Contraloría General de la República.

BONOS DE B. 500.00

0018, 0047, 0161, 0187, 0211, 0283, 0297, 0314, 0332, 0352, 0413, 0428, 0508, 0513, 0537, 0555, 0674, 0696, 0753, 0819, 0839, 0859, 0957, 0987, 1013, 1052, 1084, 1129, 1259, 1261, 1267, 1461, 1502, 1573, 1575, 1609, 1623, 1663, 1680.

BONOS DE B. 100.00

0059, 0085, 0216, 0299, 0339, 0356, 0496, 0496, 0563, 0575, 0579, 0646, 0709, 0832, 0849, 0934, 0937, 1030, 1035, 1041, 1104, 1114, 1121, 1191, 1198, 1287, 1317, 1328, 1397, 1398, 1570, 1588, 1614, 1615, 1672, 1733, 1822.

BONOS DE B. 20.00

0005, 0009, 0041, 0092, 0120, 0184, 0198, 0247, 0449, 0466, 0535, 0542, 0556, 0646, 0687, 0906, 1011, 1037, 1067, 1095, 1160, 1179, 1317, 1318, 1536, 1543, 1686, 1692, 1727, 1739, 1751, 1759, 1761, 1829, 2034, 2068, 2358, 2731, 2802, 2823, 2864, 2871, 3083, 3362, 3451, 3465, 3478, 3479, 3520, 3620, 3622, 3849, 3864, 3909, 3921, 3941, 4148, 4149, 4159, 4153, 4249, 4312, 4370, 4371, 4396, 4410, 4425, 4611, 4667, 4686, 4881, 5028, 5154, 5271, 5308, 5387, 5415, 5484, 5495, 5500, 5540, 5587, 5689, 5776, 5807, 5810, 5939, 5963, 6039, 6053.

NOTA DE LA DIRECCION:—Por haber llegado en forma ilegible los originales de los Bonos de Conversión agraciados en el sorteo efectuado en la Contraloría el día 28 de Mayo de 1936, se publicó en la GACETA OFICIAL N° 7310, correspondiente al día 1º de Junio una lista errada de los números, se publica hoy la verdadera.

Cecilio Moreno

con Cédula de Identidad Personal número cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y dos (47-1882). Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número trescientos setenta y ocho (378) de veintinueve (29) de Mayo de mil novecientos treinta y seis (1936) de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, a su cargo, los señores Jesús Galego y Vicente García, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Galego y García", constituida por Escritura Pública número 556 de 26 de Mayo de 1932 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al Folio 369, Asiento 19753 del Tomo 38 de Personas Mercantil en el Registro Público, la cual han hecho por haber expirado el término de su duración. El señor Vicente García se ha hecho cargo de activo y negocios de la compañía.

Dado en la ciudad de Panamá, a veintinueve (29) de Mayo de mil novecientos treinta y seis (1936).

3 vs.—2

Aviso de Licitación

A propuesta de parte interesada y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 292 del Código Fiscal, se abre licitación pública para el arrendamiento de un globo de terreno de propiedad nacional situado en la Isla del Encanto, jurisdicción del Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, el cual tiene una cabida superficial de ocho hectáreas. El término del arrendamiento será de ocho años, prorrogables por ocho años más, a juicio del Poder Ejecutivo. La base de la licitación es la suma de (B. 1.00) por hectárea o fracción de hectárea anualmente. El remate se llevará a efecto el día veintisiete del mes de Junio próximo (Sábado) en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina de la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj de la oficina de la primera campanada de las once de la mañana, se oírán pujas y repujas verbales, siendo entendido que se adjudicará el globo de terreno dado en arrendamiento al mejor postor. El pliego de cargos respectivo se consultará en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

También se pone en licitación pública en el mismo día y horas señalados la venta de las casas y anexos de propiedad del Gobierno existentes en el globo de terreno de que se trata, incluyendo un pequeño muelle o embarcadero, siendo la base de esta última licitación la suma de (B. 1.500.00) por los edificios y anexos citados. Es entendido que si el adjudicatario del arrendamiento del globo de terreno, lo es por la compra de las casas etc., etc., podrá dejarlas en el globo arrendado durante la vigencia del contrato. En caso contrario, deberá retirar los materiales en el término de dos meses, a partir de la fecha de la adjudicación. Todo proponente deberá acompañar la constancia de haber depositado en el Banco Nacional el 10% del monto de su oferta. En el caso del arrendamiento del lote se tendrá en cuenta el valor del Contrato o sea el total del arriendo en ocho años. Son



condiciones generales de esta licitación las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Mayo 27 de 1936.

J. I. QUIROS Y Q.,

Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aviso de Licitación

Hasta las diez de la mañana del día 15 de Junio próximo se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas, en pliegos cerrados, en papel sellado, para el suministro de los siguientes efectos destinados al servicio de los Correos Nacionales.

500 sacos grandes para correo de 4 pies de largo por 33 pulgadas de ancho.

250 sacos medianos de 2 pies 5 pulgadas de largo por 31 pulgadas de ancho.

250 sacos chicos de 3 pies por 23 pulgadas de ancho.

Según las muestras que se suministrarán a los interesados en la Administración General de Correos y Telégrafos.

Todo proponente debe acompañar a su propuesta el depósito de 10% de acuerdo con la Ley. Son condiciones generales de esta licitación las que establece la Ley.

J. I. QUIROS Y Q.,

Jefe de Materiales y Compras.

Especificaciones para la licitación del suministro de sacos para los Correos Nacionales

Quinientos (500) sacos grandes. Tamaño 4, pies de largo por 33 pulgadas de ancho.

Doscientos cincuenta (250) sacos medianos. Tamaño 2, pies 5 pulgadas de largo por 33 pulgadas de ancho.

Doscientos cincuenta (250) sacos chicos. Tamaño 3 pies de largo por 23 pulgadas de ancho.

Letra para cada serie

Para los 500 sacos grandes, serie HIG y numerado del 1 al 500.

Para los 250 sacos medianos, serie HCD y numerados del 1 al 250.

Para los 250 sacos chicos, serie HCE y numerados del 1 al 250.

Rayado de la tela

Dos rayas rojas y dos rayas azules separadas, como la muestra. El color de esas rayas deberá ser tejido y no puntado.

Leyenda

REPUBLICA DE PANAMA.—Correos Nacionales

En cada saco, dentro de un círculo las iniciales de cada serie y el número de orden que le corresponda. Todo como la muestra.

Tela

La tela deberá ser igual a la de la muestra.

Los sacos grandes llevarán un lado de saco.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge Ostia, vecino de este Distrito se encuentra depositado un novillo de segunda talla coilar achiotillo sin señal de sangre, herido a fuego en el anca izquierda así: (JX) dicho animal ha sido

denunciado como bien vacante por el mismo señor Ostia, por encontrarse vagando en el Caserío de las Guañaquitas de esta jurisdicción, en potreros del señor Mercedes Cianca, hace año y medio sin dueño conocido.

El suscrito, teniendo en cuenta la doctrina establecida en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente Edicto por el término de treinta días, en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos del poblado para que el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en forma legal.

Vencido este término sin haber reclamado será puesto en pública subasta. Copia de este Edicto se enviara al señor Gobernador de la Provincia, para que por su digno conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Gualaca, Abril 30 de 1936.

El Alcalde,

DARIO SAMUDIO D.

El Secretario,

S. Samudio Jr.

Reparto de correspondencia a domicilio

A partir del día 15 de Junio próximo comenzará a prestarse el servicio de entrega de correspondencia a domicilio.

La Dirección General de Correos y Telégrafos notifica a quienes tengan interés en recibir la correspondencia en su domicilio que deben avisar a sus corresponsables que los envíos por correo deberán ser encaminados con la dirección completa de nombre y apellido, calle y número de la casa donde debe ser entregada.

De esta manera se prestará una valiosa cooperación al correo en la atención del nuevo servicio.

La correspondencia carente de una dirección completa se continuará entregando en la LISTA GENERAL.

Panamá, Mayo 25 de 1936.

ERNESTO MENDEZ.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Colector Especial de Hacienda de la Provincia de Coclé, cita y emplaza por medio del presente edicto a Luisa María Victoria Aguilera de generales desconocidas, a fin de que se presente a este Tribunal dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que se le sigue como deudora del Fisco por Impuestos de Inmuebles.

Se le advierte a la emplazada que en el caso de no concurrir en el término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio.

Antón, veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

ADRIANO DE LA GUARDIA.

Antonio J. Jaén,

Srio. ad-hoc.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 19 de Junio próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate del bien embargado dentro de la presente acción ejecutiva seguida por la "Union Oil Company" contra la Compañía de Navegación Nacional el cual se describe a continuación:

"Motovelero denominado "Herrera" de propiedad de la "Compañía de Navegación Nacional", inscrito en el Registro de Naves, al Folio 534 del Tomo 36, de la Propiedad".

Valor: B. 6.000.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado, las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Mayo 11 de 1936.

J. R. Atmanza,
Secretario Interino.

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras, para los efectos legales.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud en arriendo:

Las Palmas, Enero 10 de 1936.—Señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, Encargado de la Administración de Tierras.—Santiago.—Señor:

Yo, Juan Q. Munro O., natural de Alanje, Chiriquí, vecino de Las Palmas, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de acuerdo con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a Ud. se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente en el lugar denominado "Bajos de Liri", en jurisdicción del Distrito de Las Palmas, y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Llanos libres;

Sur, cerro La Meseta;

Este, Fincas de Vicente Pérez y Arcesio Camaño; y

Oeste, Finca de Pablo Pérez y trabajos de Pedro C. Polanco.

Este lote de terreno constituye una finca sembrada, cultivada y cercada en parte por el señor Guillermo Suike, de la cual, los derechos superficiales fueron comprados por el suscrito.

Este terreno está destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.

Juan Q. Munro O.

El Gobernador,

GENARO VERNAZA.

El Oficial de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—3

Edicto Número 33

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gil Castillo López, Cédula número 38-43, mayor de edad, natural del Distrito de La Chorrera y vecino del Distrito de Pedasi, ha presentado la solicitud que dice así: "Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.—Presente.—Yo, Gil Castillo López, Cédula número 38-43, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, natural del Distrito de La Chorrera y vecino del Distrito de Pedasi, en uso del derecho que me otorga la Ley 137 de 1928, solicito de su autoridad, que me arriende un globo de terreno nacional, denominado "La Libertad", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de una extensión superficial de diez hectáreas (10 Hts.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, arriendo de Ambrosio Ramírez; Sur, Río Adentro; Este, montes libres; y Oeste, camino que conduce al Río Adentro. Agradezco a usted, se sirva recibir las declaraciones juradas de los señores Everardo Barahona, Samuel González y Marcos Castillo, vecinos de este Distrito y concededores del mencionado terreno, quienes declararán de conformidad al siguiente interrogatorio: Primero: sobre conocimiento y generales; Segundo: Si conocen el globo de terreno descrito arriba con los linderos y extensiones expresados; Tercero: Si les consta que soy agricultor pobre sin tierras por ningún título, que el terreno solicitado está libre, pertenece a la Nación, no reconoce servidumbre alguna, y que con su adjudicación no perjudica derechos de terceros.—Acompaño el comprobante del pago de la primera anualidad del arriendo.—Las Tablas, Marzo 18 de 1936.—(fdo.) Gil Castillo L.

Las Tablas, Mayo 20 de 1936.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

R. A. GARCÍA.

El Secretario de Tierras.

Adriano Cedeño.

Edicto Número 34

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Javier Cedeño, panameño, mayor de edad, natural del Distrito de Guararé y vecino de Pedasí, ha presentado a esta Administración la solicitud que dice así: "Señor Gobernador de la Provincia, encargado del ramo de Tierras.—Presente.—Con los documentos que acompaño a este memorial, comprado que soy panameño, padre de numerosa familia, poseo sin tierras a ningún título: que me dedico a la agricultura, y que viven conmigo bajo un mismo techo, mi mujer María de Jesús Pérez y mis menores hijos Timoteo, Dimas, Rosaura, Raquel, Flor María, Beatriz Edicta y Eroteides Cedeño; que en el lugar denominado "Río Adentro", jurisdicción del Distrito de Pedasí, vengo en posesión de una porción de terreno de capacidad superficial de treinta y seis hectáreas con cuatro mil novecientos metros cuadrados (36 Hts. 4900 m.c.), según plano levantado por el Agrimensor autorizado señor Agustín Jaén; que en el referido terreno no se reconoce servidumbre alguna ni está en las prohibiciones de la Ley; que tengo cultivado con árboles frutales ocho hectáreas y el resto inculto y que lo mantengo cercado con alambres de púas en parte; que se encuentra dentro de los linderos siguientes: Norte, Río Adentro; Sur, terrenos libres; Este, terrenos libres y cerco de José Manuel Pérez; y Oeste, terrenos libres y ocupados por Jacinto Villarreal; que de conformidad con el artículo 161 del Código Fiscal y el siguiente párrafo, tengo derecho a que se me conceda gratuitamente el título de plena propiedad sobre el terreno descrito de diez y cinco hectáreas respectivamente para mí y para cada uno de mis hijos, ya nombrados. Por las razones expuestas pido al señor Gobernador encargado del Ramo de Tierras, muy respetuosamente, se sirva, previa tramitación legal, concederme el título de propiedad en gracia de diez hectáreas para mí y de cinco para cada uno de mis hijos ya citados, como se describen en el plano que acompaño con los demás documentos. Soy Francisco Javier Cedeño, panameño mayor de edad, soltero, agricultor, natural de Guararé, vecino del Distrito de Pedasí, con residencia en el Caserío de San Francisco, con Cédula de Identidad número 38-116. Para que me siga gestionando esta solicitud hasta su terminación, confiero poder especial al señor Justo P. Espino, mayor de edad, casado, abogado, natural y vecino de este Distrito, con Cédula de Identidad Personal número 34-411. Este poder lo confiero con todas las cláusulas de ley y también, para que acepte y firme la respectiva escritura.—Las Tablas, Mayo 4 de 1936.—Lo denominaré "La Estrella".—Por ruegos de Francisco Javier Cedeño que dice no saber escribir, lo hace el testigo que suscribe.—S. González L.—Refrendo y acepto el poder.—Justo P. Espino.

Las Tablas, Mayo 20 de 1936.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

R. A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**A los Comerciantes**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Panamá, Herrera, Los Santos y Chiriquí.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles de 1936, de los Distritos de Arraiján, Chorrera, Capira, Chame, San Carlos, Taboga, Balboa, Chepo y Chimán, de la Provincia de Panamá, y los de las Provincias de Herrera, Los Santos y Chiriquí, se pagarán así:

Del 10 de Abril al 9 de Mayo de 1935, con descuento de 10% del 10 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Marzo 20 de 1936.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 5 de Mayo al 5 de Junio de 1936, con descuento de 10%; del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de los Distritos de Colón y Bocas, en esta ciudad pueden hacerlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Abril 20 de 1936.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.